



CIRCULAR Nº 9/2026

RÉGIMEN ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE DATOS DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

La Federación Hípica de Madrid, con el objeto de garantizar la adecuada gestión de las licencias federativas, la integridad y estabilidad de sus registros y la correcta aplicación de los efectos deportivos, administrativos y aseguradores vinculados a las mismas, informa del siguiente régimen.

Todas las licencias anuales expedidas o renovadas por la Federación Hípica de Madrid tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del año de su expedición.

Durante la vigencia de la licencia no se realizarán modificaciones ordinarias de los datos federativos asociados a la misma que alteren su configuración. En particular, no se efectuarán cambios ordinarios relativos al club o entidad de adscripción, estamento, categoría, cuando formen parte de la configuración de la licencia, ni otros datos federativos de similar naturaleza.

La medida pretende garantizar la estabilidad, uniformidad, seguridad y trazabilidad de los registros federativos, así como la coherencia de censos, clasificaciones, competiciones, apoyos federativos a entidades deportivas, coberturas aseguradoras, estadísticas y demás efectos vinculados a la licencia vigente.

El club o entidad que figure asociado a una licencia no podrá ser modificado durante el ejercicio mediante una simple actualización de datos. La eventual adscripción ó modificación de la relación entre la persona federada y el club no determina automáticamente la modificación de la licencia ya expedida.

Lo anterior no limita el derecho a solicitar la rectificación o actualización de datos personales. Podrán solicitarse durante todo el periodo de vigencia las rectificaciones relativas, entre otros, a nombre y apellidos, documento identificativo, domicilio, teléfono, correo electrónico o cualquier otro dato personal inexacto o desactualizado. Las solicitudes se dirigirán a licencias@fhdm.es, indicando en el asunto "ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES – LICENCIA FEDERATIVA".

Sin perjuicio de lo anterior, podrán efectuarse las modificaciones que resulten necesarias por errores materiales o administrativos, cumplimiento de una disposición legal o reglamentaria, ejecución de resolución administrativa o judicial, ejercicio de derechos de protección de datos o supuestos expresamente previstos en la normativa federativa.

La presente Circular entrará en vigor desde su publicación.

Madrid, Octubre 2026